

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL SGM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FLOR DE MARÍA HARP ITURRIBARRÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA, "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SGM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - 1.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Minera, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y auxiliar del Poder Ejecutivo de la Unión, atento a lo previsto en el artículo 3º fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Como Directora General, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley Minera, 11 del Reglamento de la Ley Minera; 17, 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 14 fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano.
 - 1.3 Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.50-4, colonia Venta Prieta, C.P. 42083, en Pachuca de Soto, Hidalgo.
 - 1.4 El Ing. Jesús Benítez López, como titular de la Subdirección de Geociencia Digital, será el encargado de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el domicilio señalado en el numeral anterior de esta declaración.
2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - 2.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera

Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- 2.2 Tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas; el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 2.3 Como Rector cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente, conforme a los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 2.4 El M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas de Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 al 2022.
- 2.5 El M.I. Javier González Cantú participa en el ejercicio de la facultad que le es conferida en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el acta de Consejo Universitario No. 544 de fecha 21 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como director de la Facultad de Ingeniería por el periodo comprendido de 2016 a 2022.
- 2.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es UAC 681018 EG1 y su domicilio es calle Escorza # 900, Col. Centro, C.P. 31,000, en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

- 3.1 Tienen intereses comunes en el campo de la investigación científica y tecnológica y su respectiva difusión para apoyar el desarrollo económico y social de México.
- 3.2 Desean contribuir con la adecuada formación de los estudiantes a través de herramientas tecnológicas que faciliten y coadyuven en la impartición de la academia.
- 3.3 Para formalizar la relación de apoyo y colaboración, someten su compromiso a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

"El SGM" otorgará en forma gratuita el uso de la aplicación de consulta denominada GeolInfoMex con la finalidad de que los estudiantes e investigadores adscritos a "LA UNIVERSIDAD", cuenten con una herramienta de consulta y guía de información geocientífica, que apoye al conocimiento de las Ciencias de la Tierra del territorio nacional.

Asimismo "El SGM" otorgará el permiso de uso y consulta de toda la información pública que se integra en el referido sistema de consulta, a través de sus diversas coberturas del sistema GeolInfoMex.

SEGUNDA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

A) "LA UNIVERSIDAD":

- Se obliga a proporcionar el equipo de cómputo y la pantalla con las características técnicas que permitan visualizar la aplicación, así como la conectividad a internet para su óptimo funcionamiento conforme al "Anexo I Requerimientos Técnicos", mismo que forma parte integrante del presente documento.

- Igualmente se obliga a utilizar la información, única y exclusivamente en el ámbito de la educación académica y con fines didácticos, a no enajenarla y darle uso fuera de los planes y fines que "LA UNIVERSIDAD" establece y a ser utilizada solamente como complemento, apoyo al conocimiento, trabajos de enseñanza e investigación de sus áreas educativas.
- En ningún momento podrá utilizar esta información con fines de peritaje, acciones legales o de lucro.

B) DE "EL SGM":

- Se obliga a mantener vigente y actualizada toda la información pública que administra "EL SGM", que integra el referido sistema de consulta, a través de sus diversas coberturas que maneja el sistema GeoInfoMex; así como proporcionar el acceso a sus servidores para que la misma pueda ser visualizada en forma gratuita.

CUARTA. - GASTOS

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos que correspondan a equipos, conducción de señales y viáticos de su personal, cuando sea necesario que se desplacen fuera de su sede institucional, con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento, de la implementación y puesta en marcha del sistema.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado para cumplir con el objeto del presente instrumento, mantendrá su relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. - RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Cualquier comunicación con motivo del presente convenio, deberá dirigirse por conducto de las siguientes personas:

1. "EL SGM", designa al Ing. Jesús Benítez López, como titular de la Subdirección de Geociencia Digital, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2. "LA UNIVERSIDAD", designa al M.I. Javier González Cantú, Director de la Facultad de Ingeniería, con domicilio en Circuito no. 1 s/n, Nuevo Campus Universitario 2, C.P. 31,100 en la Chihuahua, Chihuahua.

"LAS PARTES" podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable, notificándolo a la contraparte sobre dicha modificación, con un mes de anticipación.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre los datos, información, patentes, marcas, modelos o dibujos industriales, proyectos, mismos que se encuentran debidamente registrados y que cuentan con el correspondiente registro de derechos de autor.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Queda entendido que "LA UNIVERSIDAD" podrá utilizar los datos de cada una de las coberturas obtenidas por el presente instrumento, únicamente para sus tareas académicas.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que resulte de este Convenio, ya sea directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudará el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días

naturales de anticipación; en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio dará derecho a la parte afectada a declarar su rescisión, atendiendo a las siguientes causales:

- "LA UNIVERSIDAD" no proporcione el equipo necesario para la instalación de la aplicación GeolInfoMex.
- "LA UNIVERSIDAD" le dé un fin distinto a la aplicación antes mencionados a la de la educación académica.
- "LA UNIVERSIDAD" realice cualquier actividad con fines de lucro con la aplicación.
- "LA UNIVERSIDAD" no permita la visualización de la información de GeolInfoMex de forma gratuita.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones serán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse, "LAS PARTES" los resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo rubrican en todas sus fojas y firman por triplicado, el día 18 de junio de 2019 en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

POR "EL SGM"

POR "LA UNIVERSIDAD"





MTRA. FLOR DE MARÍA HARP ITURRIBARRÍA
DIRECTORA GENERAL

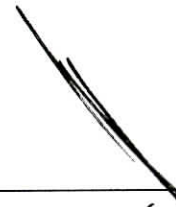
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

POR "EL SGM"

POR "LA UNIVERSIDAD"





ING. JESÚS BENITEZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE GEOCIENCIA DIGITAL

ING. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, GEOINFOMEX QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. FLOR DE MARÍA HARP ITURRIBARRÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SGM", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD".